



POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO EN LAS EMPRESAS:

Requisito impostergable



NO AFECTE SU REPUTACIÓN

¿Por qué debe implementar una política de cumplimiento en su empresa?

Desde hace más de una década, todas las naciones han fortalecido sus leyes para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. No hacerlo, no solo crea una imagen negativa al país no cooperante, sino que puede tener efectos negativos en sus sistemas financieros y bancarios.

Panamá no ha estado ajeno a esos procesos y en abril de 2015 se aprobó la Ley 23, un conjunto de normas que previenen el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y que apuntan no solo al sector financiero, si no también al sector de Sujetos Obligados No Financieros, estos últimos, supervisados por la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Con esta ley, nuestro país buscaba alinearse con el GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional - un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales, proceso consistente en ocultar el origen ilegal de fondos y así generar transparencia al ecosistema de negocios global.

Esta ley promovió la formación de “Empresas de Cumplimiento” autorizadas por la Superintendencia de Sujetos no Financieros para apoyar a los sujetos obligados en el cumplimiento normativo y la aplicación de la ley dentro de sus operaciones.

Para entender el rol de las Empresas de Cumplimiento, Lorena Rodríguez, Gerente de Panamá Compliance Services, Inc. (PACOM), explica los alcances de la ley, especialmente, en sujetos obligados no financieros supervisados por la Superintendencia de Sujetos no Financieros, quienes, dada la naturaleza de su negocio, deben contar con los mecanismos y políticas de cumplimiento establecidos en dicha ley.

La Licenciada Rodríguez es Gerente y Consultora de Panamá Compliance desde el año 2017, tiempo en el que ha asesorado y capacitado a empresas en temas relacionados con la normativa de cumplimiento que les exige la ley. Su portafolio de clientes incluye a compañías de industrias de la construcción, inmobiliarias, abogados, Zona Libre de Colón y Panamá Pacífico. La Licda. Rodríguez cuenta con certificaciones internacionales, tales como Certificación Profesional en Prevención de Lavado de Dinero (CPAML, por sus siglas en inglés), otorgada por Florida International Bankers Association (FIBA) y Certificación Internacional en Prevención de Lavado de Activos y Delitos (CIPLAD) otorgada por la Universidad para la Paz (UPAZ) y La Fundación para el Estudio del Lavado de Activos y Delitos (FELADE) y cuenta con alrededor de 15 años de experiencia en el cumplimiento normativo.



A continuación, 4 grandes ideas sobre quiénes, por qué y la importancia de implementar políticas de cumplimiento en las compañías.

1



LA NORMA ES CLARA SOBRE QUIÉNES DEBEN INTEGRAR LAS NORMAS DE CUMPLIMIENTO QUE LA LEY REQUIERE.

Mediante el Artículo 40 de Ley 124 de 7 de enero de 2020, modificada por Ley 254 de 2021, son sujetos obligados no financieros supervisados por la Superintendencia de Sujetos no Financieros los siguientes:

1



Empresas de la Zona Libre de Colón, empresas establecidas en la Agencia-Panamá Pacífico, Zona Franca de Barú y demás Zonas Francas establecidas en la República de Panamá.

2



Casinos, juegos de suerte y azar y organización de sistemas de apuestas, y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios a través de Internet.

3



Empresas promotoras, agentes inmobiliarios y corredoras de bienes raíces, cuando estos se involucren en transacciones para sus clientes concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios.

4



Empresas dedicadas al ramo de la construcción: empresas contratistas generales y contratistas especializadas.



5



Empresas de transporte de valores.

6



Casas de empeño.

7



Empresas dedicadas a la comercialización de metales preciosos o a la comercialización de piedras preciosas, en cualquiera de sus formas, sea mediante la entrega física o compra de contratos a futuro, incluyendo las bolsas de diamantes.

8



Lotería Nacional de Beneficencia.

9



Correos y Telégrafos Nacionales de Panamá.

10



Empresas dedicadas a la compra y venta de autos nuevos y usados.

11



Abogados y contadores públicos autorizados, cuando en el ejercicio de su actividad profesional realicen en nombre de un cliente o, por un cliente, alguna de las actividades sujetas a supervisión descritas en el artículo 40, numeral 11 y 12 respectivamente de la Ley 124 de 7 de enero de 2020 (modificada por Ley 254 de 2021).

12



Los notarios públicos y las notarías.

2



TODOS ESTOS SUJETOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN.

El desarrollo de procesos y políticas de debida diligencia es obligatorio y la no implementación puede llevar sanciones que van desde los 5 mil (US\$5,000.00) hasta cinco millones de dólares (US\$5,000,000.00), pero aún más grave puede ser la sanción a la reputación corporativa. Esta es una tarea que puede realizarse de la mano de una Empresa de Cumplimiento, como el caso de PANAMA COMPLIANCE.

En palabras de la Licda. Rodríguez, para el desarrollo de las políticas “primero se entiende bien la naturaleza del negocio. Nos sentamos con la gerencia de la empresa y con las personas involucradas, para que nos expliquen cómo son sus operaciones, sus flujos de dinero, procesos, etc.”.

Luego, se procede a una evaluación de riesgos, se diseña el manual de cumplimiento de acuerdo con las actividades de la empresa y sus operaciones, la capacitación a las personas involucradas y se hace el acompañamiento debido.

Además, acotó la Lic. Rodríguez, ofrecemos el servicio PACOM CHECK, una herramienta tecnológica desarrollada por Panama Compliance Services Inc., para realizar el proceso de debida diligencia de una manera rápida y eficiente, a través de una computadora o dispositivo móvil.

Lo más importante, es que el sujeto obligado identifique sus riesgos, diseñe los controles para mitigarlos y que el gobierno corporativo, la alta gerencia y el personal conozcan sus responsabilidades y se cree una cultura de cumplimiento.



3



EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 23 NO SÓLO PONE EN RIESGO SU OPERACIÓN, SINO EL FUTURO CRECIMIENTO DE SU COMPAÑÍA.

La inexistencia de este tipo de políticas genera hoy riesgos muy grandes. Riesgos legales, operativos, financieros, de contagio y reputacionales. Si usted está haciendo negocios, incluso con una empresa que está vinculada con actos ilícitos, su compañía también puede verse perjudicada por esas relaciones cercanas. Y también puede afectar la reputación de una empresa y volver a construirla podrá costar mucho tiempo y dinero.

4



LO MÁS IMPORTANTES ES TENER UN BUEN SOPORTE Y TRABAJAR CON COMPAÑÍAS DE CUMPLIMIENTO AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA

Actualmente tan sólo una veintena de Empresas de Cumplimiento están autorizadas por el ente regulador.

Para poder operar se requiere cumplir con una serie de requisitos y capacitaciones; los cuales incluyen, que el personal sea conformado por profesionales idóneos y especializados y cuenten con certificaciones que acrediten la experiencia en temas de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, así como contar con un mínimo de 160 horas al año en educación continua en esa materia.

Nuestra resolución fue expedida en 2018 y desde ese año hemos desarrollado diversos productos para ayudar a los sujetos obligados no financieros a implementar sus políticas de cumplimiento.

Sobre Panama Compliance Services, Inc.

PANAMA COMPLIANCE es una empresa de cumplimiento debidamente autorizada y registrada ante la Superintendencia de Sujetos no Financieros, mediante la Resolución I-EC-003-18 de 19 de febrero de 2018 y actualizada mediante la Resolución No. S-EC-003-2022 de 9 de marzo de 2022.

Brindamos asesoría y soluciones para la adecuada aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva contenidas en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, su reglamentación, sus modificaciones y demás normas vigentes en la materia.



Contamos con profesionales idóneos, capacitados de manera continua, quienes cuentan con certificaciones nacionales e internacionales como especialistas en prevención de LA/ FT y gestión de riesgos, así como también ofrecemos una herramienta tecnológica denominada PACOM Check que sirve para hacer sus búsquedas en listas restrictivas desde su móvil o computadora.

Contacto

